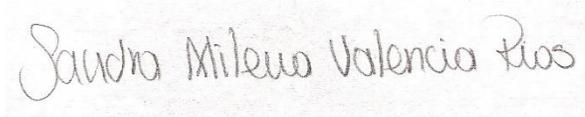


Radicado: 2022-258

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de enero 2024. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte demandante allegó liquidación de crédito y solicitud de inscripción del demandado en el REDAM. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto Sustanciación: 014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Doce de enero de dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.M.L.F**, representado por su progenitora **NORMA FERNÁNDEZ VENANCINO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JHON FREDY LÓPEZ VELÁSQUEZ** y, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se corre traslado a las partes de la liquidación presentada por el término de tres (3) días, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 de código general del proceso.

Respecto a la solicitud de inscripción de **JHON FREDY LÓPEZ VELÁSQUEZ** en el REDAM, y atendiendo a lo dispuesto en el

artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, se corre traslado al demandado por el término de cinco (5) días.

Los traslados se fijarán en lista el día lunes 15 de enero en la página web de la rama judicial, microsítio del despacho, atendiendo al artículo 110 del código general del proceso y al artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4ed1d7cb77628b56f24cddf3078163fd9fd217827dc4625883ddecebe825a06**

Documento generado en 12/01/2024 03:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>